

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 13 DE MAYO DE 1993

Nº 22.284

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales
RESOLUCION No. 6
(De 21 de abril de 1993)

COMISION BANCARIA NACIONAL
ACUERDO No. 1-93
(De 27 de abril de 1993)

ACUERDO No. 6-93
(De 27 de abril de 1993)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 34-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 13 de abril de 1993)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONTRATO No. 33-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 19 de abril de 1993)

CONTRATO No. 30-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 26 de abril de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 6

Panamá, 21 de abril de 1993

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria MINAS SANTA ROSA, S.A. es titular de la concesión FPSA-EXPL (oro y otros) 87-6 otorgada mediante Contrato Nº 1 de 5 de marzo de 1990, con derechos de exploración de minerales en una (1) zona de 2,400 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Cerro Viejo y El Prado, Distritos de Tolé y Las Palmas, Provincias de Chiriquí y Veraguas;

Que mediante memorial presentado por la Lic. Alicia Benedetti, de la firma de Abogados Benedetti y Benedetti, en su carácter de Apoderado Especial de MINAS SANTA ROSA, S.A. presentó formal renuncia a la concesión FPSA-EXPL (oro y otros) 87-6;

Que el Artículo 281 del Código de Recursos Minerales establece que "las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio, a las zonas que formen partes de tales concesiones, salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales;

Que la peticionaria ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR y hacer efectiva la renuncia presentada por MINAS SANTA ROSA, S.A. de su concesión FPSA-EXPL (oro y otros) 87-6 en una (1) zona de 2,400 hectáreas ubicadas en los Distritos de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.50**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Tolé y Las Palmas, Provincias de Chiriquí y Veraguas.

SEGUNDO: Restaurar al régimen de concesiones mineras el Area de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a MINAS SANTA ROSA, S.A. la Fianza de Garantía depositada mediante cheque del Primer Banco de Ahorros por la suma de B/.240.00 (Doscientos Cuarenta Balboas con 00/100), según consta en el recibo N° 1 de 4 de enero de 1990, emitido por la propia Contraloría.**CUARTO:** Ordenar su anotación de el Registro Minero.**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 281 del Código de Recursos Minerales.**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE****RICARDO FABREGA DE OBARRIO**
Viceministro de Comercio e Industrias**ROBERTO ALFARO**
Ministro de Comercio e IndustriasDirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 4 de mayo de 1993
Ana María N. de Polo - Registradora**COMISION BANCARIA NACIONAL****ACUERDO N° 1-93**
(De 27 de abril de 1993)**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a esta Comisión velar por la solidez y eficiencia del Sistema Bancario así como por el desarrollo de Panamá, como Centro Financiero Internacional;

Que el Artículo 47 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 contiene disposiciones aplicables a la fijación y cálculo de intereses en operaciones activas; y

Que corresponde a esta Comisión, conforme al Literal f) del Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, fijar en el ámbito administrativo la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria.

ACUERDA:**ARTICULO 1:** Los Bancos indicarán en los contratos de préstamos y demás facilidades de crédito que celebren, no sólo la Tasa de Interés NOMINAL sino también, en el mismo contrato, la Tasa de Interés Efectiva que resulte.**ARTICULO 2:** Cuando un Banco anuncie públicamente Tasas de Interés NOMINALES sobre préstamos y demás facilidades crediticias, indicará conjuntamente y con similar relevancia las Tasas de Interés EFECTIVAS correspondientes que resulten, así como el periodo del tiempo al cual corresponde dichas tasas, esto es, anual, semestral mensual o cualquier otro.

De igual manera procederá cuando anuncie escuetamente el monto de mensualidades o cuotas periódicas de pago.

ARTICULO 3: Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

a) Interés: La Suma que en cualquier forma o bajo cualquier nombre cobre el Banco para si por el uso del dinero.

Se reputará interés conforme a la presente definición, las sumas cobradas al prestatario bajo denominaciones habituales de "gastos de Manejo", "comisión de Manejo", "comisión de cierre", "gastos de cierre", o en fin, cualquier suma que el Banco cobre para sí. Queda entendido que de la anterior definición de interés quedarán excluidos únicamente las sumas recibidas por el Banco - a título de agente retenedor u otro similar con destino a un tercero. En tal circunstancia se encontrarían, por ejemplo, las sumas retenidas por el Banco que éste remita a la Comisión Bancaria Nacional para el pago de la sobretasa FECl, o a Notarías para el pago de servicios notariales, o al Registro Público para el pago de derechos de inscripción, o a compañías de seguros para el pago de pólizas, o a empresas evaluadoras para el pago de avalúos, o, en fin, al Estado para el pago de gravámenes o tasas a cargo del prestatario.

b) Tasa de Interés EFECTIVA: El Importe real que debe cubrir el cliente.

Dicha tasa de Interés EFECTIVA se expresa a través del porcentaje que representa la suma total de dinero que en cada año, por concepto de interés, pagará en total finalmente el prestatario sobre el monto del préstamo concedido.

ARTICULO 4: Lo dispuesto en el presente Acuerdo se aplica solamente respecto de operaciones locales de los Bancos únicamente con personas naturales.

ARTICULO 5: El presente Acuerdo empezará a regir a partir del 1o. de julio de 1993.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS

Presidenta

EUDORO JAEN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén E.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO Nº 6-93

(De 27 de abril de 1993)

COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, BANCO LA SEGURIDAD, S.A. - en formación- ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional; y

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal de naturaleza como la presente, la solicitud de BANCO LA SEGURIDAD, S.A.- en formación- no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL a BANCO LA SEGURIDAD, S.A.- en formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Presidenta
EUDORO JAEN ESQUIVEL
Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén E.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 34-93- A.L.D. N.C. y A.
(De 13 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, el SR. LEONIDAS GONZALEZ PUGA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.9-11-964, vecino de esta ciudad, con domicilio en URBANIZACION CLUB X CALLE 23, en su carácter de Representante Legal de **QUIMIFAR, S.A.**, ubicada en VIA BOLIVIA S/N, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita al Tomo 548, Folio 43, Asiento 115880, del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.35, celebrada el 23 de septiembre de 1992 y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante la Resolución No.7571-93J.D., de 18 de enero de 1993, la que faculta al Director General, para que adquiera **EL PRODUCTO** detallado en el presente Contrato del Proveedor **QUIMIFAR, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro y venta de **4,000 CAJAS X 500 GRAGEAS DE BEZAFIBRATO DE 200 MG. (BEZALIP)**, Código 1-01-077035, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, con un precio de B/.51.00 X 500 GRAGEAS, lo cual alcanza un monto total de **DOSCIENTOS CUATRO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.204,000.00)**;

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar a **LA CAJA**, **EL PRODUCTO** de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.9136, emitida el 10 de julio de 1992, por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: **EL CONTRATISTA**, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos las CAJAS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del PRODUCTO, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del PRODUCTO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del PRODUCTO no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (CAJAS X 500 GRAGEAS), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-34-1993;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de sesenta (60) días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma

que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B06512, expedida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA)...., por la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.20,400.00), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante BOEHRINGER MANNHEIM, GMB.h. (ALEMANIA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de DOSCIENTOS CUATRO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.204,000.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.204.00), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-04-00-244-B/189,720.00.
1-10-0-4-0-04-00-244-B/14,280.00.
B/204,000.00.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
LEONIDAS GONZALEZ
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL

Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 13 de abril de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO N° 33-93-A.L.D.N.C.y.A.

(De 19 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. JORGE A. SANCHEZ U., varón, panameño, con cédula de identidad personal No. PE-4-104, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50, No. 58, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOCION MEDICA, S.A., ubicada en Calle 50, No. 58, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Rollo 312, Imagen 34, Ficha 7932, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 43(Renglón No. 3), celebrada el día 28 de septiembre de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 7559-93-J.D., de 18 de enero de 1993, la que faculta al Director General, para obtener el EQUIPO, detallado en el presente contrato del proveedor PROMOCION MEDICA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro e instalación de UN (1) CITOMETRO DE FLUJO, MODELO EPICS-PROFILE II, por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.84,700.00), de acuerdo a las SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Citómetro de Flujo modelo EPICS-PROFILE II, de alta sensibilidad, con capacidad para analizar 5 ó más parámetros a razón de 120 muestras por hora o hasta 60 tubos por hora con dos o más colores.

Tiene además la posibilidad de marcage en tres colores. (IFA) y DNA y tiempo de exposición variable al laser y aplicaciones específicas con filtros intercambiables para espectro múltiples. Requiere un volumen de muestras de 25-200 ul, programable en

incremento de 1 ul. Posee un programa de reporte clínico en porcentaje y número absoluto y habilidad para calcular relación entre dos marcados simultáneos. Incluye graficador de colores. Manejo completo de la información con pruebas, protocolos y paneles pre-programados, medición simultáneo y el ruido de fondo. Análisis múltiple simultáneo de "Bitmap" para identificación individual o de población sobreponiendo las poblaciones celulares anormales sobre las normales. Con capacidad para análisis estadístico.

INCLUYE: Equipo de preparación de células Q-Prep, acondicionador de línea y entrenamiento para dos técnicos en la fábrica, en Miami, Florida, sin costo adicional. Cat. 6604128.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que el EQUIPO que suministre a LA CAJA, sea nuevo y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencia de fabricación e instalación, hasta por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuestos que necesiten los EQUIPOS, cuando LA CAJA lo solicite y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de el EQUIPO;

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de el EQUIPO, sin costo alguno para LA CAJA, así como al entrenamiento de técnico en mantenimiento Biomédico, en las fábricas o sitios especialmente establecidos para ese fin. Cuando este sea el caso, la empresa cubrirá todos los gastos, incluyendo pasaje, hospedaje, comida, etc. De igual manera se compromete a entregar el EQUIPO, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente);

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, el EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisición No. 6613 de 4 de abril de 1992, emitida por LA CAJA entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de el EQUIPO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en el Departamento de Patología, Inmunopatología, Microscopía Electrónica del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid, el EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendarios, a partir de la vigencia del presente contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de el EQUIPO, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este contrato. Dicha suma ingresará a los fondo de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de el EQUIPO dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de el EQUIPO, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. GC-2400, expedida por la Compañía Afian. Reaf. Iberoamericana, por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.8,470.00), que representa el 10% del monto total del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalado el EQUIPO, a plena satisfacción de LA CAJA:

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del fabricante COULTER ELECTRONICS INC./LAMEX (E.U.A.), y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que están destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el 21 de diciembre de 1992;

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de el EQUIPO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.84,700.00), sin incluir el I.T.B.M. (5%), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Departamento de Patología, Inmunopatología, Microscopía Electrónica del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de noventa (90) días calendarios, después de entregado, instalado y funcionando EL EQUIPO a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato,

es decir, por la suma de OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 70/100 (B/.84.70), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL:

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al renglón: 1-10-1-2-0-01-07-539-04 84.700.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
JORGE A. SANCHEZ U.
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 19 de abril de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 30-93- A.L.D. N.C. y A.
(De 26 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. CARLOS G. BREWER E., varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-81440, vecino de esta ciudad, con domicilio en San Francisco, Calle 74, No.24, en su carácter de Representante Legal de la empresa GUARDIA Y COMPAÑIA, S.A., ubicada en Avenida Justo Arosemena y Calle 29, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República e inscrita al Tomo 421, Folio 143, Asiento 89929, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 19 (Renglón No.1), celebrada el 31 de agosto de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7527-93-J.D., de 7 de enero de 1993,

la que faculta al Director General, para obtener LOS EQUIPOS detallados en el presente Contrato del proveedor GUARDIA Y COMPAÑIA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de TRES (3) CAMION DE 10 TONELADAS C/U, PARA EL REPARTO DE MEDICAMENTOS, MARCA FREIGHTLINER/CANGAS, MODELO MB80 - 6x2 / USA, PESO BRUTO (LBS) 23,582 KGRS.

TIPO Y PESO :

CAMION DE CAJA METALICA, DOBLE EJE TRASERO, PARA EL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS A CHIRIQUI Y AZUERO.

MOTOR :

DIESEL TURBO-POSENFRIADO CON POTENCIA DE 210 CV. A 2600 RPM., SEIS (6) CILINDROS, CUATRO TIEMPOS. CAMISAS REEMPLAZABLES. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA CON RADIADOR DE SERVICIO PESADO TROPICALIZADO. LOS FILTROS DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, TRANSMISION, ETC. SON REEMPLAZABLES.

TRANSMISION FULLER FS5005A

DE ENGRANAJES SINCRONIZADOS DE CINCO (5) VELOCIDADES HACIA ADELANTE Y UNA HACIA ATRAS, CON PALANCA DE CAMBIOS EN EL PISO.

SUSPENSION :

SUSPENSION DELANTERA CON CAPACIDAD MINIMA DE 5442 HGRS. DE TIPO FLOTANTE PARA SERVICIO PESADO CON AMORTIGUADORES. SUSPENSION TRASERA TIPO TANDEM CON CAPACIDAD DE 18141 KGRS., DIFERENCIAL DE UNA VELOCIDAD. UN EJE DE TRACCION Y UN EJE MUERTO. SE PRESENTA UN ANALISIS DE PESOS Y DIMENSIONES PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD REAL DE CARGA EN CARRETERAS, DE ACUERDO A LIMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PESOS Y DIMENSIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION :

DE POTENCIA HIDRAULICA, ASISTIDA.

FRENOS :

TIPO NEUMATICO DE SISTEMA DOBLE, CON TANQUE DE RESERVA DE AIRE, CONTROL MANUAL PARA LOS FRENOS TRASEROS. FRENO DE ESTABLECIMIENTO. FRENO MOTOR.

SISTEMA ELECTRICO :

DE 12 VOLTIOS CON ALTERNADOR DE 100 AMPERIOS, DOBLE BATERIAS. CON ACCESORIOS Y LUCES QUE CUMPLAN CON LAS REGULACIONES DE TRANSITO DE PANAMA. (CORNETAS DE AIRE DEL TIPO DOBLE UBICADA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA).

BASTIDOR :

DE ACERO DE 110000 PSI Y MOMENTO DE FLEXION DE 2.894.000 LBS-PUL CON REFUERZO DE 1/4" EL LARGERO DE REFUERZO ES DE PUNTA A PUNTA EN FORMA DE CANAL C. TENDRA INCORPORADO EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA D EL BASTIDOR UN GANCHO PARA REMOLQUE.

CABINA TIPO CONVENCIONAL :

DE TIPO DE SEGURIDAD, DE ACERO, CON ASIENTO PARA CONDUCTOR Y DOS (2) PASAJEROS.

LLANTAS :

TODAS LAS LLANTAS DE LAS RUEDAS SON DE AROS DESMONTABLES, DE TUBOS 1000X20 TIPO G DE 14 LONAS, CON AROS DE 7.5 PULGADAS DE ANCHO DEL SISTEMA ARANA. LAS LLANTAS DEL EJE DELANTERO SERAN DEL TIPO TRANSPORTE O COMERCIAL Y LAS DEL EJE TRASERO DEL TIPO SEMITRACCION.

VAGON :

LA CARROCERIA QUE A CONTINUACION SE DETALLA, ES UN NUEVO MODELO, TIPO AMERICANO CUYA CARACTERISTICA PRINCIPAL EXTERNA, CONSISTE EN QUE LA LAMINA ES " LISA ", ES DECIR QUE PERMITE UNA PERFECTA PUBLICIDAD, SIN DISTORSION DE LA IMAGEN, QUE OCASIONAN LOS DOBLECES DE RAYAS VERTICALES U HORIZONTALES.

CARROCERIA DE CARGA SECA PARA MONTAR SOBRE CAMION CON CHASIS DE 22.5 PIES DE LONGITUD Y CUYAS MEDIDAS GENERALES SON :

LARGO EXTERIOR	25'	LARGO INTERIOR	24'	6"
ANCHO EXTERIOR	8'	ANCHO INTERIOR	7'	6"
ALTO EXTERIOR	7'	ALTO INTERIOR	6'	7"

CARACTERISTICAS :

LA PLATAFORMA ESTA FORMADA POR DOS CANALES DE 4" DE ANCHO, CALIBRE 3/16, QUE COMPONEN LOS DURMIENTES Y CUYA ANCHURA ENTRE SI, CORRESPONDE A LA ANCHURA DEL CHASIS DEL CAMION, ANTERIORMENTE MENCIONADO.

LOS DURMIENTES LLEVAN UNAS CALZAS EN SU PARTE SUPERIOR, PARA SALVAR ADECUADAMENTE LA ALTURA QUE ALCANCEN LAS RUEDAS, EN SU PLENITUD DE CARGA, ES DECIR, CONSIDERANDO EL MAXIMO RECORRIDO QUE PUEDEN REALIZAR LOS MUELLES DE LA SUSPENSION, DE FORMA CORRECTA PARA NO ELEVAR INNECESARIAMENTE EL CENTRO DE GRAVEDAD DE LA CARGA.

SOBRE DICHAS CALZAS QUEDAN MONTADOS LOS TRAVESAÑOS, A UNA DISTANCIA DE 24" ENTRE SI, FORMADOS POR CANALES DE 3" DE ANCHO, CALIBRE 3/16 LOS CUALES QUEDAN AMARRADOS POR UNA CANAL TAMBIEN DE 3" FORMANDO UN PERIMETRO, CUYAS MEDIDAS EXTERIORES SON PRECISAMENTE LAS MENCIONADAS EN EL PRIMER PARRAFO.

UNA PLATAFORMA CUYA COMPOSICION ES EXTREMADAMENTE SOLIDA, LIGERA Y TECNICAMENTE ESTRUCTURAL, PARA SOPORTAR LAS TENSIONES LATERALES Y VERTICALES EN CONDICIONES DURAS DE TRABAJO.

ESTRUCTURA :

ESTRUCTURA DE ESQUINEROS, LATERALES BAJOS, LATERALES ALTOS, TANTO DE LAS PARTES LONGITUDINALES, COMO DEL FRONTAL Y TRASERA; ASI MISMO LAS COSTILLAS O PARALES, ESTAN CONFORMADAS POR PERFILES ELABORADOS CON LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18.

FORRO EXTERNO :

EL FORRO EXTERNO DE LA CARROCERIA SE EFECTUA CON ALUMINIO ESMALTADO AL HORNO.

FORRO INTERIOR :

EL INTERIOR VA PROTEJIDO CON TUBOS CUADRADOS DE 1" CAL.16 REPARTIDOS QUE ADEMAS DE REFORZAR EL INTERIOR DE LA CARROCERIA, SIRVE PARA AMARRAR CORREAS O SOGAS PARA SUJETAR MERCANCIA.

PUERTAS :

ESTA CARROCERIA LLEVARA UNA PUERTA FORMADA POR 2 HOJAS CUYAS DIMENSIONES TOTALES SON DE 75" Y ALTO 88" DE ANCHO.

PINTURA :

LA PLATAFORMA TRATADA CON ANTICORROSIVO DE BASE Y LUEGO PINTADA A BROCHA CON PINTURA NEGRO CHASIS, IMPERMEABILIZANTE.

LA ESTRUCTURA Y FORRO EXTERNO PINTADA A PISTOLA CON BASE EPOXICA BICOMPONENTE, DE GRAN PROTECCION ANTICORROSIVA Y DOS MANOS DE ESMALTE AUTOMOTIVO GRIS ALUMINIO.

LUCES :

DE NAVEGACION COMPUESTAS POR 4 FRONTALES AMARILLAS Y 4 TRASERAS ROJAS, ELECTRICAS Y SITUADAS EN LA PARTE SUPERIOR.

DE POSICION O REFLECTANTES COMPUESTAS POR 4 FRONTALES AMARILLAS Y 4 TRASERAS ROJAS.

AISLAMIENTO :

LAS PAREDES Y EL TECHO LLEVARAN AISLAMIENTO TERMICO DE POLIURETANO ROCIADO DE 2". EL PISO LLEVARA AISLAMIENTO TERMICO DE POLIURETANO ROCIADO DE 3".

LA CONDUCCION ELECTRICA SE EFECTUA POR CABLEADO INTERNO, CON SUS CORRESPONDIENTES CAJILLAS DE SEGURIDAD.

LAS LUCES TRASERAS DE FRENO, DIRECCIONALES Y MARCHA QUEDAN CON VISIBILIDAD DIRECTA, PARA MAYOR SEGURIDAD, SEGUN ESTIPULAN NORMAS INTERNACIONALES.

DEFENSA :

LA DEFENSA TRASERA, VA ARMADA CON CANALES DE 3" PARA LOS BAJANTES Y CON CANAL DE 4" PARA EL PARACHOQUES HORIZONTAL, TOMADA DIRECTAMENTE A LOS DURMIENTES DE LA PLATAFORMA, ES DECIR, SIN NINGUNA SOLDADURA O CONTACTO CON EL CHASIS DEL CAMION.

ACOPLAMIENTO :

LA CARROCERIA SE ACOPLA SOBRE EL CAMION, CON GRAPAS EN CANTIDAD

Y MEDIDAS ADECUADAS A ESTE TIPO DE CHASIS, DE FORMA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE SOLTARLA EN CASO DE REPARACION, YA QUE NO EXISTE NINGUN ELEMENTO SOLDADO AL CHASIS DEL CAMION. - ENTRE LOS DURMIENTES DE LA CARROCERIA Y EL CHASIS DEL CAMION SE COLOCARAN TIRAS DE MADERA ESPECIAL.

INSTRUMENTOS :

TODOS LOS INDICADORES REGULADORES COMO MEDIDOR DE TEMPERATURA, PRESION DE ACEITE, CANTIDAD DE COMBUSTIBLE, AMPERIMETRO, VELOCIMETRO CON ODOMETRO, CUENTA HORAS, ETC.

ACCESORIOS :

GATO Y HERRAMIENTAS PARA CAMBIAR LLANTAS, CINTURONES DE SEGURIDAD, JUEGO DE HERRAMIENTAS NORMALES Y RUEDA DE REPUESTO ARMADA E INSTALADA EN LUGAR ESTRATEGICO.

MANUALES :

MANUAL DE PROPIETARIO, MANUAL DE SERVICIO DE TALLER, MANUAL DE PIEZAS Y MANUAL DE MANTENIMIENTO.

PINTURA :

PINTURA DE FABRICA BLANCA, SEGUN LA IDENTIFICACION DEL FABRICANTE, SE PINTARA LOCALMENTE EN LA CABINA UNA LINEA AMARILLA DE 4" DE ANCHO CON LA INSCRIPCION " PARA USO OFICIAL". EN LAS PUERTAS DE LA CABINA SE PINTARA EL LOGOTIPO DE LA C.S.S. ESPECIFICACIONES DEL MOTOR:

- MARCA: MERCEDES BENZ
- MODELO: OM366LA
- TIPO: 6 EN LINEA - DIESEL
- POTENCIA DEL MOTOR (HP) A RPM 210/2660
- PAR MAXIMO (LBS-PIE) A RPM 516/1500
- NUMEROS DE CILINDROS - 6
- DIAMETRO Y CARRERA (PULG) - 3.839 x 5.236
- RELACION DE COMPRESION - 17.4:1
- SITUACION DE LAS VALVULAS - EN LA CULATA
- BOMBA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE
- MARCA - BOSCH
- MODELO - PES
- TRANSMISION : FULLER MODELO FS 5005A
- SISTEMA ELECTRICO :
 - a. VOLTAJE - 12V
 - b. CAPACIDAD DEL GENERADOR (AMP) - 100
 - c. MODELO DE BATERIA - PC31-530
- RUEDAS Y LLANTAS :
 - a. DELANTERAS - 10R20-16
 - b. TRASERAS - 10R20-16
 - c. REPUESTO - 10R20-16

- SUSPENSION :
 - DELANTERA - 5442 KGRS.
 - TRASERA - 18141 KGRS.
- FRENOS DE SERVICIO TIPO (DELANTEROS/TRASEROS) - AIRE/AIRE
- SISTEMA DE DIRECCION (HIDRAULICA/MECANICA) HIDRAULICA ROSS
TSA-65
- DIMENSIONES :
 - RADIO DE GIRO MINIMO (PIE) - 28,28'
 - DISTANCIA ENTRE RUEDAS (PIE) - 21,66'
 - LONGITUD TOTAL (PIE) - 39,63'
 - ANCHO TOTAL (PIE)
 - ALTO TOTAL (PIE)
- INDICADORES EN TABLERO DE INSTRUMENTOS (SI/NO)
 - AMPERIMETRO
 - TACOMETRO
 - VELOCIMETRO
 - ODOMETRO
 - TEMPERATURA AGUA
 - PRESION ACEITE LUBRICACION DEL MOTOR
 - PRESION ACEITE COMBUSTIBLE
 - OTROS (ESPECIFICAR) : COMBUSTIBLE, TACOMETRO, HORAS DE OPERACION, PRESION DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO, INDICADOR DE RESTRICCION DEL FILTRO AIRE
- FILTROS (SI/NO)
 - COMBUSTIBLE (CANTIDAD)
 - LUBRICANTE MOTOR
 - AIRE
 - ACEITE DE TRANSMISION
 - OTROS - SEPARADOR AGUA/COMBUSTIBLE, AGUA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
 - CAPACIDAD (GALONES)
 - TANQUE COMBUSTIBLE - 45 GALS.
 - SISTEMA ENFRIAMIENTO - 7.14 GALS.
 - CARTER DEL MOTOR 3.75 GALS.
 - DE LA TRANSMISION - 1.31 GALS.
 - OTROS (ESPECIFICAR) - DIFERENCIAL 0.5 GALS.
- ACCESORIOS INCLUIDOS :
 - PREPARACION PARA LA INSTALACION DE RADIO CON CONSOLA SUPERIOR, ALAMBRADO, ANTENA Y 2 BOCINAS
 - PARABRISA Y VENTANA DE LAS PUERTAS CON VIDRIOS TEÑIDOS
 - MONTAJE DEL INDICADOR DE RESTRICCION DEL FILTRO DE AIRE EN EL TABLERO DE INSTRUMENTOS
 - ALARMA DE RETROCESO
 - LUZ AMARILLA GIRATORIA EN EL TECHO DE LA CABINA

3 JUEGOS DE CORREAS DE SEGURIDAD

- DESCRIPCIÓN DE HERRAMIENTAS

GATO, LLAVE PARA SACAR NEUMÁTICOS, MARTILLO, LLAVE AJUSTABLE, DESTORNILLADOR, JUEGO LLAVES ABIERTAS

- OTRAS CARACTERÍSTICAS:

DISTANCIA DE VISIBILIDAD AL SUELO DELANTE DEL CAMIÓN 13'0"

ÁNGULO DE CORTE 50°

SISTEMA ELÉCTRICO CON LAS TERMINALES PENSADAS Y SOLDADAS, que en adelante se denominarán **LOS EQUIPOS**, por el precio de B/.55,546.00 C/U, para un monto total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/.174,969.90), incluido el 5% I.T.B.M.;

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar la entrega física de **LOS EQUIPOS** mencionados en la cláusula PRIMERA, en el Almacén 10-10, Curundú de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**;

TERCERA: Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados de **LA CAJA**, quienes lo deberán recibir a entera satisfacción, dentro de los 30 días siguientes al recibo de inspección. **LA CAJA** estará obligada a entregar al **CONTRATISTA**, una Certificación confirmando que **LOS EQUIPOS** se han recibido a satisfacción. Si dentro de este período encontrase defectos, **LA CAJA** lo notificará a **EL CONTRATISTA** indicando si se trata de falta de accesorios en **LOS EQUIPOS** o daños de los mismos;

CUARTA: **LA CAJA**, se obliga a pagar al **CONTRATISTA** por el suministro de **LOS EQUIPOS** y accesorios objeto de esta contratación la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/.174,969.90).

La suma anterior incluye el costo, seguro y flete del equipo y accesorios, así como cualquier otra obligación objeto de esta contratación. **LA CAJA** cancelará el valor del Contrato localmente, contrapresentación de cuenta del mismo, la factura comercial en donde conste que **LOS EQUIPOS** fueron recibidos a satisfacción en el lugar convenido. Este pago se hará en un término de **n o v e n t a** (90) días aproximadamente. La cuenta deberá presentarse durante los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes y el pago lo recibirá al final del mes siguiente;

QUINTA: EL CONTRATISTA, se compromete a efectuar el suministro de **LOS EQUIPOS** detallados en la cláusula PRIMERA, dentro del término de 150 días calendarios a partir de la fecha en que sea notificado de la formalización legal de este Contrato y al suministro de los repuestos en un plazo de 15 días a 21 días;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS EQUIPOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30). La cantidad penalizada será deducida de los pagos a efectuar al CONTRATISTA;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de LOS EQUIPOS contratados, dentro del plazo estipulado en la cláusula QUINTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS EQUIPOS dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B06554, expedida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA)...., por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 99/100 (B/.17,496.99), que representa el 10% del monto del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptados finalmente LOS EQUIPOS por LA CAJA;

NOVENA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del fabricante FREIGHTLINER CANGAS (U.S.A.) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, cuentan con el Criterio Técnico de la Dirección Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo (Dirección de Mantenimiento) de la Institución, emitido el 13 de octubre de 1992, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA SEGUNDA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/.174,969.90), precio

LOCAL, entregados en el Edificio 10-10, Curundú de la CAJA DE SEGURO SOCIAL;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA QUINTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEXTA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA SEPTIMA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 97/100 (B/.174.97), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA OCTAVA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-1-2-0-01-07-319-02-B/.174.969.90 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

DECIMA NOVENA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique, por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
CARLOS G. BREWER
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 26 de abril de 1993

Puesta en Servicio del Sistema de Excitación Estática para Unidades No. 1 y No. 2 La Yeguada

AVISO

Se les informa a los interesados en el Concurso de Precios No. 1011-93, para el suministro, transporte Supervisión y Puesta en Servicio del sistema de Excitación Estática para Unidades No. 1 y No. 2-La Yeguada que estaba programado para el día 14 de mayo de 1993 a las 10:00 a.m. que ha sido pospuesto para el día 10 de junio de 1993 de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. para el recibo de propuestas.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS

Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1013-93

Suministro, Transporte y Entrega en el sitio de Repuestos para el Mantenimiento de La Estrella - Los Valles

AVISO

Se les informa a los interesados en el Concurso de Precios No. 1013-93, para el suministro, transporte y entrega en el sitio de repuestos para el mantenimiento de La Estrella - Los Valles, que estaba programado para el día 17 de mayo de 1993 a las 10:00 a.m. que ha sido pospuesto para el día 2 de junio de 1993 de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. para el recibo de propuestas.

DOCIOR ELIECER

ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1016-93

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Sosa Caústica al 50%

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 3 de junio de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte y entrega en el Sitio de Sosa Caústica al 50%.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de

los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la Información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.249, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a

4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS con 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitan los interesados, serán suministradas al costo, pero ÉSTE NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER

ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Nº 384 del 23 de abril de 1993, expedida por Notaría Pública de Veraguas, La Farmacia González, de propiedad de Juan González Arenas, ubicada en el mercado público de Santiago de Veraguas, ha sido traspasada mediante venta a la sociedad Anónima JUAREZ Y COMPANIA, S.A. inscrita el 29 de marzo de 1993, en el Rollo 38.207. Imagen 0014 y Ficha 270812, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público. L-03862 Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo que establece el Art 777 del Código de Comercio se hace saber:

Que el negocio denominado **PLATERIA FLORENTINA** ubicado en Calle 75 Este, Corregimiento de San Francisco de La Caleta #10, ha sido traspasado a **PLATERIA FLORENTINA S.A.** con R.U.C. 26-6834 - 37320-0026. L-266 795.02 Tercera publicación

AVISO

Por este medio comunico al público que he comprado el Establecimiento Comercial denominado **'ABARROTERIA Y CANTINA LA DEMOCRACIA'**, ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Dando cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio.

NOHEMAN JESUS JIMENEZ VAÑA
Céd. # 9-127-498

L-266.817.01 Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ORION**, con Licencia Comercial Tipo "B", No. 39870 de 12 de octubre de 1990, ubicada en Calle 50 y 70, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá desde el 10 de marzo de 1993, ha cambiado de administración la cual estaba a cargo de CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A. (ADALSA), sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 65, y cuyo Representante Legal es el Sr. JULIO JOSE FABREGA III.

La nueva administradora es **SERVICENTRO MASTERLLANTAS CALLE 50, S.A.** sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 233493, Rollo 28956, Ficha 0009, Panamá, 7 de mayo de 1993.

L-266 908 57

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo Nº 777 del comercial aviso al público que cancelo licencia comercial para persona Natural Tipo B con Nº de Registro 40928, inscrita a Tomo 211, Folio 293, Asiento 1, correspondiente al establecimiento comercial UNO DOS TRES APRENDAMOS OTRA VEZ, ubicado en Via Ricardo J. Alfaro, Los Libertadores, Edificio KWONG HONG Local Nº 2, por constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación será **ARTE Y ESCENOGRAFIA RAFAEL NAVARRO S.A.** Panamá, abril de 1993 L-266.871.71 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4047 de 19 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de abril de 1993, a la Ficha 044035, Rollo 38507, Imagen 0117, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ELANO CORPORATION**. L-266.333.98 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4171 de 21 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de abril de 1993, a la Ficha 084893, Rollo 38535, Imagen 0082, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha

sido disuelta la sociedad **RESA SECURITIES INC.** L-266.333.98 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4465 de 29 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de mayo de 1993, a la Ficha 142948, Rollo 38585, Imagen 0055, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HEEDFUL TRADING CORPORATION**. L-266.818.08 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 7529

CERTIFICA

Que la sociedad **SYLPH, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 16385, Rollo 745, Imagen 478 desde el ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Disuelta Que dicho acuerdo su disolución mediante la Escritura Pública número 3898 de 15 de abril de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38528, Imagen 0077 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 28 de abril de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y

tres, a las 03-48-18.3 P.M. **NOTA-** Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-267.014.04

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 207

CERTIFICA

Que la sociedad **KALDRIN, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 158401, Rollo 16754, Imagen 100 desde el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Disuelta Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública número 4327 de 26 de abril de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38562, Imagen 0060 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 3 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 11-33-45.5 A.M.

NOTA- Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.

Certificador

L-267.014.20

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4048 de 19 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de abril de 1993, a la Fi-

cha 204661, Rollo 38509, Imagen 0009, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PLANASILVA CORPORATION**.

L-266.474.14
Única publicación
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 4281 del 23 de abril de 1993

extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmado en la Ficha 227360, Rollo 38544, Imagen 0021 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público ha sido disuelta la sociedad denominada **STANDBROOK PROPERTIES S.A.**

L-266.912.43
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 379

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que la señora **CARMEN SALAZAR CONTRERAS**, mujer, panameña, mayor de edad, unida con residencia en Ave. de Las Américas No. 4588, auxiliar de Enfermería con Céd. de I.P. No. 8-171-248. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **LA HERRADURA**, del Barrio **GUADALUPE**, distinguido con el número **___** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Carretera Auto Pista en proyecto con 54.29 Mts.
SUR: Vereda con 63.75 Mts.
ESTE: Quebrada y Terreno Municipal con 18.30 Mts.
OESTE: Predio de Carmen Vda. de González con 30.14 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros (1,383.741 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de agosto de mil novecientos setenta y seis
SR. GASTON G. GARRIDO G.

Alcalde **SR. VIRGILIO DE SEDAS**
Director del Dpto. de Catastro Mpal.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.
Sr. Virgilio de Sedas
Director del Dpto. de Catastro Mpal.
L-15915
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 97
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor **CORNELIO CHONG HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en la ciudad de Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 9-86-502

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE EL CALABACITO DE LA TULIHUECA**, de la Barriada **LA TULIHUECA**, Corregimiento **___**, donde **___** distinguido con el número **___** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Calabacito con 14.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 14.00 Mts.
ESTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.
OESTE: Predio de Kerima B. de villa con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan

oponerse las que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, diez de marzo de mil novecientos setenta y tres.

LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
Alcalde
EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Catastro Municipal
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de marzo de mil novecientos setenta y tres. Edith de la C. de Rodríguez
Jefe del Depto. de Catastro Municipal
L-266.913.82
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional Zona # 5, Capira
EDICTO # 040-DRA-83
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:
Que la señora **JUSTINA GALLARDO MARIN**, vecina del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ARRANJAN, portadora de la cédula de identidad personal No. **___**, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-256-81, la Adjudicación a Título Oneroso de: dos (2) parcela Estatal Adjudicable que forman parte de la **FINCA # 6150, TOMO # 194, FOLIO # 460**, Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has.+ 8153.91 M2., ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes: **PARCELA # 1**, Ubicada en ARRANJAN, con una

superficie de: 0 Has. / 8153.91 M2, y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle a Burunga - Nvo. Chorrillo y Asentamiento Unión Campesina
SUR: Terreno de Luis Alberto Martínez, Laureano Vega y Milciades Rodríguez
ESTE: Terreno de Julián Díaz
OESTE: Terreno de Daniel Serrano y Luis Alberto Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRANJAN y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, **___** del mes de marzo de 1983.

SR. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Es fiel copia de su original
L-16487
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro, Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 11
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor **FRANCISCO AGUDO AGUDO Y ELVIRA MONTENEGRO DE AGUDO**, panameños, mayores de edad, casados, residentes en Martín Sánchez, Casa # 3097, Portadores de la cédula de identidad personal Nº 9-60-214, y 8-105-174 respectivamente

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un

lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE EL PALMAR**, de la Barriada **EL MAESTRO**, Corregimiento **B. BALBOA**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número **___** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6026, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Víctor J. Ramos A. con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Terreno Municipal con 30.00 Mts.
ESTE: Calle El Palmar con 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Susana Agrojet G. con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefa de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.
Sra. Coralía B. de Iturraide
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-267.042.08
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5,
Panamá - Oeste

EDICTO # 083-DRA-93
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:
Que el señor **ERNESTINO VARGAS DE LEON**, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-56-975, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0035, la Ajudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: PLAYA LEONA, del Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA # 671, TOMO # 14, FOLIO # 84.

PARCELA # 1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de: 0 Has. / 1504.88 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Isidro Garrido Jiménez
SUR: Terrenos de Santiago de León
ESTE: Quebrada Paso Arena
OESTE: Carretera a Nicolás A. Solano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia. 4 del mes de mayo de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-16495
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región # 5.

Panamá - Oeste
EDICTO # 045-DRA-91
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:
Que la señora **SEBASTIANA MONTENEGRO DE PEREZ**, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-56-578, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-112-89, la Adjudicación a Título Oneroso de: 1 parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: GUADALUPE, del Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA # 671, TOMO # 14, FOLIO # 84.

PARCELA # 1: Ubicada en GUADALUPE, con una superficie de: 0 Has. / 0585.06 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Evelia Muñoz y Calle
SUR: Terreno de Ariel Sauri y Calle
ESTE: Calle a otros lotes
OESTE: Terreno de Ornelo Serracin y Antonio González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia. 3 del mes de abril de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-266.995.92
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas

Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 199-93
El Suscrito Funcionario Sustanciador de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **ROMELIA RODRIGUEZ DESOLIS**, vecina de CALLE SEGUNDA FINAL, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-77-448, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8944 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 18 Has + 8775.10 M2, ubicada en PALO ALTO, Corregimiento CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Albino Barria y Candelario Carrasco
SUR: Romelia Rodríguez de Solís y Eduardo Sánchez
ESTE: José Sánchez
OESTE: José Sánchez y Albino Barria

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA y en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los veinte días del mes de abril de 1993.

AGROMO: JOSE ISABEL CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
L-02574
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO Nº 100-92
El suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ANTONIO BARRAHONA BATISTA**, vecino del Corregimiento de SESTEADERO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 6-35-674, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-180-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas con 2,566.12 metros cuadrados, ubicados en LAJAMINA, Corregimiento de LAJAMINA, Distrito de POORÍ, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Herclida De León de Bonilla
SUR: Camino que conduce de La Carretera a Entre Dos Ríos
ESTE: Terreno de Antonio Barahona Batista
OESTE: Terreno de Corcina de Sucre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POORÍ y en la Corregiduría de LAJAMINA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de septiembre de 1992.

TECNICA GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciadora

SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc.

L-450610
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos

EDICTO Nº 143-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ**, vecino del Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal # 6-20-668, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-259-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 3,259.85 metros cuadrados, ubicados en CHUPAITO, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Modesta Rodríguez de Rodríguez
SUR: Cementerio de Chupaito
ESTE: Terreno de Adriano Moreno
OESTE: Terreno Chupa - Macaracas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS y en la Corregiduría de CHUPA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de septiembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciadora

SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-451153
Única publicación